



CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSUS Y/O EL COMODANTE" Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALONSO CACHO SILVA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONAVI Y/O LA COMODATARIA"; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de agosto de 2022, se autorizó la desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), que en su artículo Tercero, fracción V Transitorio se estableció que los inmuebles de uso administrativo propiedad del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares deben ser transferidos a título gratuito al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, dentro de los cuales se encuentra el inmueble conocido como Guerrero 333: ubicado en avenida Guerrero No. 333, dentro de la unidad habitacional número dos del conjunto urbano Presidente López Mateos, en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 2,360.32 m² y una construcción de 2424.93 m².
- II. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2022 los Lineamientos conforme a los cuales se llevaría a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en el cual se estableció en su artículo vigésimo sexto que FONHAPO celebraría contratos de donación a título gratuito con el INSUS, a fin de entregar los inmuebles de uso administrativo del Fideicomiso, dentro de los cuales se encuentra Guerrero 333, Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano Presidente López Mateos en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México.
- III. El 18 de enero de 2023 se publicó en el DOF el acuerdo por el que se modifican los Lineamientos conforme a los cuales se llevaría a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).
- IV. El 31 de enero de 2023, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRA), en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) otorgo en comodato a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el inmueble ubicado en Guerrero 333, Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano Presidente López Mateos en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México, concediendo el uso, goce y disfrute de manera temporal y a título gratuito de la superficie de 989.16 m², con la finalidad de utilizarlo como sede alterna a las oficinas que oficialmente ocupa.
- V. Mediante oficio QCW.3.1/003/2024, dirigido al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), con fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Coordinación General de



Administración de la Comisión Nacional de Vivienda, se solicitó iniciar la formalización del refrendo del instrumento contractual correspondiente al presente ejercicio fiscal 2024.

- VI. En la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del H. Comité de Administración y Enajenación de Inmuebles del FONHAPO, se autorizó el comodato con una vigencia del 1 de enero de 2024 y hasta la fecha de firma del acta de entrega a favor del INSUS, esto derivado de la Donación a Título Gratuito programada a dicho Instituto.
- VII. Por Escritura Publica número 58,682, de fecha 27 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público número 174 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real Electrónico 1309402, en el cual se hizo constar el contrato de donación que celebró el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), respecto del inmueble ubicado en Guerrero 333, Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano Presidente López Mateos en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México, con una superficie de 2,360.32 m².

DECLARACIONES

I. DE "EL INSUS Y/O EL COMODANTE"

- I.1 Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.
- I.2 Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- I.3 Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:
- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional del Suelo;
 - II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos;
 - III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
 - IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;



- V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
 - VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
 - VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
 - VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
 - IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
 - X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
 - XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;
 - XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
 - XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;
 - XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
 - XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
 - XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.
- I.4** Que con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el actual Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual abroga al anterior que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de junio de 2017.
- I.5** Que el Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los Artículos 22, Fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 13,



Fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020, en relación a la Fracción XVI del Artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de Diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador de fecha 01 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, Fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 148 a foja 7, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 25 de enero de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Licenciado Javier Guerrero García.

- I.6** Que señala como domicilio oficial para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool número 80, de la colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México. C.P. 06600.

II. DE "CONAVI Y/O LA COMODATARIA"

- II.1** Es un organismo público descentralizado de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; de conformidad con los artículos 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Décimo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 18 de la Ley de Vivienda y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

- II.2** El Mtro. Alonso Cacho Silva, cuenta con las facultades para celebrar este tipo de actos, derivadas del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio limitado, para otorgar y suscribir títulos de crédito y para otorgar y revocar poderes, de conformidad con la autorización contenida en el acuerdo emitido por la Junta de Gobierno de la "CONAVI" número JG-1E-180121-07, de fecha 18 de enero de 2021 y en términos de la escritura pública número 82,032, pasada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, Notario Público Ciento Seis del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), facultades que no han sido revocadas ni modificadas al momento de la suscripción del presente contrato; así como, por lo dispuesto en los artículos 13, fracción XXIV; 17 fracción XXIII del "ESTATUTO"; y demás aplicables.

- II.3** Para la correcta ejecución de sus actividades, requiere utilizar como sede alterna a las oficinas ubicadas en su domicilio oficial, el área correspondiente a 1,023 m² de las instalaciones ubicadas en Avenida Guerrero 333, en el Conjunto Urbano Presidente Adolfo López Mateos, en la colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.

- II.4** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CNV060628PW6.



II.5 Para efectos del presente contrato, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Av. Heroica Escuela Naval Militar, número 669, segundo y tercer piso, colonia Presidentes Ejidales 1ª Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

III.2 En virtud de las declaraciones vertidas con anterioridad, **"LAS PARTES"** aceptan celebrar el presente Contrato, en la forma y términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL COMODANTE" otorga el uso gratuito de una fracción del inmueble ubicado en Guerrero 333, Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano Presidente López Mateos en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México, con una superficie de **1,023 m²**, como a continuación se detalla a **"LA COMODATARIA"**, quien lo recibe en las condiciones establecidas en el acta entrega-recepción medidas y colindancias que coinciden con el archivo fotográfico y memoria descriptiva (**Anexo 1**), así como con el esquema de distribución de los espacios, agregados al presente como (**Anexo 2**).

BODEGA No. 1 (ARCHIVO PLANTA ALTA) SUPERFICIE: 430 M2

Medidas y colindancias

AL NORESTE 40.60 MTS CON ESTACIONAMIENTO

AL NOROESTE 10.60 MTS CON ESTACIONAMIENTO Y PASILLO

AL SURESTE 10.60 MTS CON JARDÍN

AL SUROESTE 40.60 MTS CON BODEGA 6 Y PASILLO

BODEGA No. 2 (ARCHIVO PLANTA BAJA) SUPERFICIE: 430 M2

Medidas y colindancias

AL NORESTE 40.60 MTS CON ESTACIONAMIENTO

AL NOROESTE 10.60 MTS CON ESTACIONAMIENTO Y CON PASILLO

AL SURESTE 10.60 MTS CON JARDÍN

AL SUROESTE 40.60 MTS CON BODEGA 6 Y PASILLO

BODEGA No. 6 (ALMACÉN) PLANTA BAJA SUPERFICIE: 138 M2

Medidas y colindancias

AL NORESTE 15.55 MTS CON BODEGA 2

AL NOROESTE 1.81 MTS CON PASILLO

7.04 MTS CON BODEGA

AL SURESTE 8.85 MTS CON JARDÍN

AL SUROESTE 15.55 MTS CON JARDÍN

SEGUNDA. RECEPCIÓN Y USO DEL INMUEBLE. El uso del inmueble descrito en la cláusula anterior, se le destinará a **"LA COMODATARIA"** con el propósito de que sea utilizado como sede alterna a las



oficinas que oficialmente ocupa, a fin de que siga realizando sus actividades sustantivas relacionadas con su objeto.

TERCERA. SERVIDUMBRE DE PASO. "LAS PARTES", convienen en constituir una servidumbre de paso en el inmueble objeto del presente contrato, la cual será de 25 m², misma que deberá ser preservada en buen estado, con la finalidad de evitar daños y perjuicios al inmueble, cuyas medidas y colindancias se describen a continuación:

PASILLO DE BODEGA No. 6 SUPERFICIE: 25 M2

Medidas y colindancias

AL NORESTE 11.38 MTS CON BODEGA 2

AL NOROESTE 2.45 MTS CON COMPLEMENTO DE PASILLO

AL SURESTE 1.81 MTS CON BODEGA 6

0.64 MTS CON PASILLO

AL SUROESTE 2.95 MTS CON BODEGA

1.65 MTS CON PASILLO

6.77 MTS CON BODEGA

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE".

- Conceder a **"LA COMODATARIA"**, el uso gratuito y pacífico del inmueble objeto del presente contrato.
- Garantizar la posesión útil a **"LA COMODATARIA"** para el cumplimiento de su fin.
- Entregar a **LA COMODATARIA** el inmueble objeto de este contrato, en buen estado y en condiciones de ser ocupado.
- Presentar a **"LA COMODATARIA"** para su pago correspondiente, los recibos por consumo de los servicios tales como agua y luz, a más tardar quince días posteriores a la facturación de los mismos.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA COMODATARIA":

- Destinar el bien inmueble para los fines convenidos en la Cláusula Segunda y conservarlo en buen estado.
- No podrá conceder por ningún motivo a un tercero el uso del inmueble que le es concedido en comodato.
- Se obliga en los términos del artículo 2502, del Código Civil Federal *"...a poner toda la diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa."*
- Solo podrá llevar a cabo con previa autorización de **"EL COMODANTE"**, las mejoras en el inmueble materia del presente contrato; las adiciones o mejoras efectuadas quedarán en beneficio del inmueble, por lo que no tendrá derecho a requerir importe alguno por dichos conceptos o gastos ordinarios que lleve para el uso y conservación del inmueble.

SEXTA. DE LOS GASTOS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y aceptación para que los gastos relativos a servicios como son agua y luz, sean pagados de manera proporcional a la superficie que cada una de las partes ocupa, por lo que **"LA COMODATARIA"**, será responsable de los recargos



y multas que en su caso requiera la autoridad fiscal competente, obligándose a acreditar dicho pago de forma expresa y por escrito ante **"EL COMODANTE"**. **"LA COMODATARIA"** deberá cumplir con el pago de estas obligaciones por lo que exime expresamente a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera surgir por el pago de tales derechos, contribuciones y servicios antes citados, así como de los recargos que en su caso requiera la autoridad competente. En el supuesto de que **"LA COMODATARIA"** incumpla con el pago de las obligaciones y servicios, será causa de rescisión del presente contrato.

En este acto **"LA COMODATARIA"** se obliga a entregar a **"EL COMODANTE"** los originales de los recibos generados por servicio de agua y luz y en general todos aquellos servicios que se llegaran a utilizar para la debida conservación y mantenimiento del inmueble otorgado en Comodato. Tal entrega deberá realizarse a la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL COMODANTE"**.

"LA COMODATARIA", renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectúe por concepto de servicios, mantenimiento y conservación de la superficie de **1,023 m²** del inmueble objeto del presente contrato por parte de **"EL COMODANTE"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA. CONCLUSIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá concluirse anticipadamente, si cualquiera de las partes o ambas deciden darlo por terminado, o bien si **"LA COMODATARIA"** incurre en falta a lo establecido en las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima del presente instrumento, de acuerdo a lo estipulado en el mismo, para lo cual, la parte que desee concluirlo, notificará a la otra con 30 días hábiles de anticipación, indicando la fecha de entrega del inmueble en comento.

En caso que **"EL COMODANTE"** para cumplir con sus fines, requiera utilizar el bien inmueble materia del presente contrato de comodato, antes de la terminación de la vigencia del mismo, deberá notificarlo por escrito a **"LA COMODATARIA"**, con 30 días hábiles de anticipación, indicando la fecha de entrega del inmueble en comento para que, en el término indicado, ésta última realice la entrega física del bien inmueble.

NOVENA. "DAÑOS Y PERJUICIOS." De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2502, 2503, 2504 y 2505 del Código Civil Federal, **"LA COMODATARIA"** será responsable por los daños o perjuicios causados a **"EL COMODANTE"** en que incurran los trabajadores a su servicio, por actos derivados de negligencia, impericia o dolo.

"LA COMODATARIA" libera a **"EL COMODANTE"** de toda responsabilidad, respecto de los daños a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del inmueble en comodato.

DÉCIMA. NEGLIGENCIA, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En virtud de que en cumplimiento al artículo 5° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL COMODANTE"**, en su carácter de entidad perteneciente a la administración pública federal, mantiene adecuada y satisfactoriamente asegurado el inmueble materia del contrato; en caso de llegarse a presentar un daño al inmueble ocurrido de forma intencional, por caso fortuito o de fuerza mayor, en el que se determine que resulta necesario realizar el pago del deducible del seguro, este será a cargo de **"LA COMODATARIA"**.



En virtud de que **"LA COMODATARIA"** ha venido poseyendo el inmueble materia del presente contrato desde el 04 de febrero de 2020, lo establecido en esta Cláusula aplica aún previo a la firma del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de que **"LA COMODATARIA"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, **"EL COMODANTE"** podrá rescindir el contrato sin necesidad de acudir a los tribunales competentes para tal efecto; dicha determinación deberá ser notificada por escrito con 30 días hábiles de anticipación, indicando la fecha de entrega del inmueble en comento y la causa que originó dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. **"LA COMODATARIA"** se obliga a devolver el inmueble objeto del presente contrato a **"EL COMODANTE"** con el deterioro natural por el uso, dicha devolución se realizará mediante el Acta Entrega-Recepción que se firme para tal efecto, en la que constará la conformidad de **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y MEDIOS DE CONTACTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

De **"EL COMODANTE"**

Nombre: MARIEN DEL CARMEN CORRAL VARGAS
Cargo: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Correo: marien.corral@insus.gob.mx
Teléfono: 55 5080 9600 EXT. 9610

De **"LA COMODATARIA"**

Nombre: ALONSO CACHO SILVA.
Cargo: SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.
Correo: acacho@conavi.gob.mx
Teléfono: 55-91-38-99-91 EXT. 483.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición. Dichas modificaciones o adiciones deberán contar con el Visto Bueno del Director de Asuntos Jurídicos del INSUS.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Contrato, **"LAS PARTES"** convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"**, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en la Ciudad de México.



CONTR./COMODATO/CONAVI/022/2024

Leído el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por sextuplicado en todas y cada una de sus hojas, en la Ciudad de México, el día 28 de febrero de 2024.

POR "EL INSUS"

POR "CONAVI"

DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL
DIRECTOR GENERAL

ALONSO CACHO SILVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

TESTIGOS

ERIKA PAOLA GIL MOYA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

JOSÉ LUIS MACIEL HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL **CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE**, QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**, CELEBRADO EL **28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL CUAL CONSTA DE **09 PÁGINAS**, POR LO QUE ESTA PÁGINA NO PODRÁ PRESENTARSE POR SEPARADO O DE FORMA INDEPENDIENTE AL CONTRATO.

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN INMUEBLE DENOMINADO GUERRERO 333

ANTECEDENTES

I.-DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN POR EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES. Con fecha 26 de agosto del dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el DECRETO por el que se autoriza la desincorporación por Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el cual establece: -----TRANSITORIOS....**TERCERO.** La desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares estará sujeta, entre otras, a lo siguiente: --
...V. Los inmuebles de uso administrativo propiedad del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares deben ser transferidos a título gratuito al Instituto Nacional del Suelo Sustentable. Dichos inmuebles son: -----
...2. Guerrero 333: ubicado en avenida Guerrero No. 333, dentro de la unidad habitacional número dos del conjunto urbano Presidente López Mateos, en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México, el cual consta en la escritura pública número 18,320, de fecha 16 de octubre de 2007. Este inmueble tiene una superficie de: 2,360.32 m² y una construcción de 2424.93. m²-----
... CUARTO. - El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares emitirá los lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de extinción del citado fideicomiso. Para efecto de lo anterior, dicho órgano colegiado deberá celebrar la sesión correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la publicación del presente decreto. Los lineamientos antes referidos establecerán el destino final de los inmuebles propiedad del fideicomiso (distintos de los señalados en el transitorio TERCERO), los cuales podrán ser donados a título gratuito a entidades públicas, para atender los problemas de vivienda social, mitigar las desigualdades, aminorar los contrastes y promover el ordenamiento territorial"-----

II.-DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 180 DÍAS REFERIDO EN EL DECRETO DE DESINCORPORACIÓN POR EXTINCIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE PUBLICARON LOS LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE LLEVARÁ CABO EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN, MEDIANTE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, en los que se establece: "... VIGÉSIMO SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio Tercero, fracción V del DECRETO, el FONHAPO celebrará contratos de donación a título gratuito con el INSUS, a fin de entregar a este último los inmuebles de uso administrativo del Fideicomiso, ubicados en: -----
...b) Guerrero 333, Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano Presidente López Mateos en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México. -----
...enajenación de este inmueble bajo la figura de donación a título gratuito. -----
...Los contratos de donación deberán celebrarse en escritura otorgada ante fedatario público y no requerirán de más formalidades o autorizaciones que las establecidas en la Ley aplicable y en los presentes Lineamientos". -----

III.- CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO SE OTORGA LA DONACION, MEDIANTE LA ESCRITURA CINCUENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR: -----

"Que el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciario del Gobierno Federal, en el manejo del Fideicomiso "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES", representado en este acto por la Delegada Fiduciaria Especial del Banco y Directora General del Fideicomiso, Maestra LIRIO ELIZABETH RIVERA CALDERÓN, en lo sucesivo "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" o "FONHAPO", DONA EN FORMA PURA, SIMPLE Y GRATUITA EN CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN al "INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE", representado en este acto por su Director General Doctor JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, QUIEN ACEPTA Y ADQUIERE, EN PLENA PROPIEDAD Y DOMINIO, AD CORPUS, el inmueble identificado como "Guerrero 333" (Guerrero trescientos treinta y tres), ubicado en Avenida Guerrero No. 333, dentro de la Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos", en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con el folio real "1309402" (un millón trescientos nueve mil cuatrocientos dos) y en el folio matriz número 1301273 (un millón trescientos un mil doscientos

setenta y tres)";-----

Por lo anterior se emite la presente **Acta Entrega – Recepción**.-----

Siendo las 11:00 horas del día 27 del mes de febrero del año 2024, constituidos legalmente en el inmueble objeto de la donación, **"GUERRERO 333"**, ubicado Avenida Guerrero No. 333, dentro de la Unidad Habitacional número Dos del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos", en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**, por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), en su calidad de Fiduciaria del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, Fideicomiso Público en Extinción, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"FONHAPO"**, representado en este acto por el C. **Martín Salvador Pérez Vértiz**, en su carácter de Director de Ingresos del Fideicomiso, y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL INSUS"** o **"EL DONATARIO"**, representado en este acto por la C. **Marien del Carmen Corral Vargas**, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas y Apoderada Legal del Instituto, mismos que cuando actúen en forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"** que el motivo de la comparecencia es realizar la entrega física, material y documental del inmueble en el que se encuentran constituidos; como parte del Contrato de Donación Pura, Simple y Gratuita, que con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro mediante la escritura cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Victor Rafael Aguilar Molina, Notaria Pública número ciento setenta y cuatro de la Ciudad de México, suscribieron la partes.-----

El C. **Martín Salvador Pérez Vértiz**, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento número DG/234/2019, otorgado por el Honorable Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares en su Sesión Ordinaria número CXC, de fecha 17 de julio de 2019, quien **ENTREGA** la posesión física y real de **"EL INMUEBLE"** con folio real **"1309402"** (un millón trescientos nueve mil cuatrocientos dos), y en el folio real matriz número **1301273** (un millón trescientos un mil doscientos setenta y tres), **1309403** (un millón trescientos nueve mil cuatrocientos tres) y superficie de 2,360.32 m², medidas y colindancias:-----

--Al N 20.15 metros con jardinera y estacionamiento del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos" -----
--Al N 37.15 metros con el estacionamiento del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos"; -----
--Al S 42.05 metros con el estacionamiento del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos" y edificio Antonio Rosales.
--Al S 15.05 metros con jardín-----
--Al E 17.40 metros con jardín. -----
--Al E 32.25 con jardín; -----
--Al W 49.75 metros con plaza de usos múltiples y estacionamiento del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos".
--Al W 2.00 metros con estacionamiento del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos". -----

Así mismo la **ENTREGA** del expediente administrativo, el cual está compuesto por 1 tomo (Anexo 1), con 443 fojas,, así como dos copias certificadas de la E.P. No. 18, 320, de fecha dieciséis de octubre de dos mil siete, ante el Licenciado Carlos Antonio Rea Field, Titular de la Notaría ciento ochenta y siete del Distrito Federal hoy Ciudad de México y una copia certificada de la E.P. 58,682 de fecha 27 de febrero de 2024 ante el Mtro. Victor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaría ciento setenta y cuatro de la Ciudad de México.-----

La C. **Marien del Carmen Corral Vargas**, quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento número H.J.G/236/1ªEXT.22/2022, otorgado por la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en su Sesión Extraordinaria número 01, de fecha 30 de mayo de 2022, mismo que cuenta con las facultades legales para representar en este acto al Instituto, de conformidad con el Artículo 28 fracciones I, IV, y XV, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en DOF el día 31 de enero de 2020 y con el poder notarial celebrado mediante Escritura Pública número Sesenta y Cuatro Mil, Ciento Noventa y Cuatro, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, Notario Público número cuarenta y dos del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, quien en este acto **RECIBE LA POSESIÓN FÍSICA Y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** de **"EL INMUEBLE"**, estableciendo que a partir de este momento, queda a su resguardo y custodia para todos los efectos conducentes.-----


2024
Felipe Carrillo
PUERTO
NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE MÉXICO



Los datos generales del inmueble se especificaron en el párrafo inicial de esta Acta. Uso y descripción del inmueble: -

LOTE DE TERRENO IRREGULAR, SENSIBLEMENTE PLANO, INTERIOR, CON FRENTE A CALLE INTERIOR, ESTACIONAMIENTO Y ANDADORES PEATONALES SOBRE EL CUAL SE DESPLANTA UN EDIFICIO DE OFICINAS DE TRES CUERPOS CONSTRUCTIVOS CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA: EDIFICIO DE OFICINAS, EN PLANTA BAJA CUENTA CON ACCESO PRINCIPAL, ÁREA DE VIGILANCIA, CUBO DE ESCALERAS, ÁREA DE OFICINAS, 3 ÁREAS PARA ARCHIVO, NÚCLEO DE SANITARIOS Y ACCESO AL PASILLO DE SERVICIO QUE COMUNICA CON LA BODEGA Y CON EL EDIFICIO 2. EN PLANTA ALTA CUENTA CON VESTÍBULO, RECEPCIÓN, SALA DE JUNTAS, ÁREAS PARA CUBÍCULOS PRIVADOS Y NÚCLEO DE SANITARIOS. EDIFICIO DE BODEGAS. EDIFICIO DE UNA SOLA PLANTA, CON 13 BODEGAS Y CON ACCESO POR EL PATIO DE MANIOBRAS, Y POR EL PASILLO DE SERVICIO QUE COMUNICA CON EL EDIFICIO 1. EDIFICIO DE ALMACÉN. EN PLANTA BAJA, ÁREA DE ALMACÉN CON ACCESO POR EL PATIO DE MANIOBRAS. PLANTA ALTA, ÁREA DE ALMACÉN CON ACCESO POR ESCALERAS EXTERIORES. PATIO DE MANIOBRAS, PRESENTA DOS SANITARIOS, UNA REGADERA Y UN CUARTO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.

"EL INSUS" manifiesta que al recibir "EL INMUEBLE", lo revisó escrupulosa y exhaustivamente, por lo que lo recibe a su entera conformidad sin hacer observación algún respecto.

De esta misma forma, "LAS PARTES" de común acuerdo señalan lo siguiente:

Con la finalidad de tener certeza jurídica de los documentos que serán entregados a "EL INSUS", estos serán firmados como testigos por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y por "FONHAPO".

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de la presente Acta no existe error, dolo, mala fe, violencia, ni cualquiera otro vicio del consentimiento, por lo que desde ahora renuncian expresamente a invocarlos como posible causa de nulidad.

Así mismo la entrega física de los inmuebles es parte complementaria de la formalización del contrato de donación en favor de "EL INSUS" descrito en el contenido de la presente acta.

Antes de realizar el cierre de la presente Acta, se les pregunta a "LAS PARTES" si hay alguna observación o comentario que deseen realizar, manifestando:

CIERRE DEL ACTA

"LAS PARTES" aquí firmantes, manifiestan tener pleno conocimiento de la información contenida en la presente Acta. Siendo las 11:30 horas del día de su inicio, firmando en dos tantos alcance y al margen, los que en ella intervinieron, en los términos legales correspondientes.

ENTREGA

C. Martín Salvador Pérez Vértiz
Director de Ingresos del "FONHAPO"

RECIBE

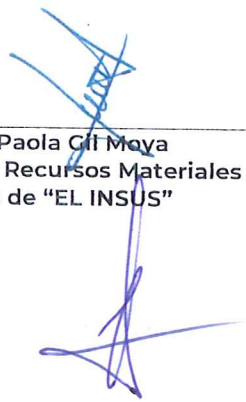
C. Marien del Carmen Corral Vargas
Directora de Administración y Finanzas y
Apoderada Legal de "EL INSUS"





TESTIGOS


C. Mireya Ayala Cárdenas
Jefa del Departamento de
Ministración de Recursos del "FONHAPO"


C. Erika Paola Gil Moya
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios de "EL INSUS"



 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PEREZ
VERTIZ
MARTIN SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO
23/02/1962

SEXO: H

DOMICILIO
AV 527 169
U HAB SAN JUAN DE ARAGON 1A SECC 07969
GUSTAVO A. MADERO, CDMX

CLAVE DE ELECTOR PRVRMR62022309H300

CURP PEVM620223HDFRRR00 AÑO DE REGISTRO 2002 04

ESTADO 09 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 1604

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



EDMUNDO MEDINA MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1828979257<<1604000468219
6202231H2912316MEX<04<<00011<7
PEREZ<VERTIZ<<MARTIN<SALVADOR<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
GIL
MOYA
ERIKA PAOLA SEXO M

DOMICILIO
C ORIENTAL EDIF 45 OEP 3
U ALIANZA POPULAR REVOLUCIONARIA 04800
COYOACAN, CDMX

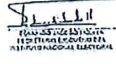
CLAVE DE ELECTOR GLMYER75030609M800

CURP GLME750306MDFLYR03 AÑO DE REGISTRO 1993-05

FECHA DE NACIMIENTO 06/03/1975 SECCIÓN 0631 VIGENCIA 2022-2032

EC1918



PLAN DE CALIFICACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX2360721917<<0631020540860
7503061M3212312MEX<05<<49818<6
GIL<MOYA<<ERIKA<PAOLA<<<<<<<<<

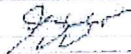
[Handwritten signatures and marks in blue ink]

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
 AYALA
 CARDENAS
 MIREYA
 DOMICILIO
 C. POCITO 199
 COL. POPOTLA 11409
 MIGUEL ALOPAC O.P.
 CLAVE DE SECTOR NYCRMR300510000001
 CLAVE NACIONALIZACION 2016 00
 ESTADO 09 MUNICIPIO 016 SECCION 5040
 CONSIDERADO 0001 EMISION 2016 VENCIMIENTO 2026

REGISTRO NACIONAL
 13/06/1988
 SEXO M



10MEX1425978512<<5040105270899
 8805120M2612317MEX<00<<07915<6
 AYALA<CARDENAS<<MIREYA<<<<<<<<

[Handwritten signatures and marks in blue ink]
 X
 r
 m
 X
 H
 m
 X
 H
 H
 H
 H



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CORRAL
VARGAS
MARIEN DEL CARMEN
DOMICILIO
C. NIÑO JESUS 260 EDIF I DEP 401
COL LA JOYA 14690
TLALPÁN, D.F.
CLAVE DE ELECTOR CRVRMR76012408M100
CURP COVM760124MDFRRR01 AÑO DE REGISTRO 1994 05
ESTADO 09 MUNICIPIO 012 SECCIÓN 4086
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

FECHA DE HACIMIENTO
24/01/1976
SEXO M



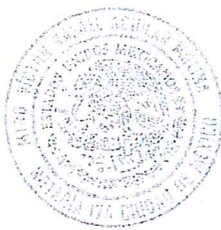
[Signature]

[Signature]

SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ID MEX1500796417<<4086064484226
7601244M2612317MEX<05<<24603<2
CORRAL<VARGAS<<MARIEN<DEL<CARM

[Handwritten marks and signatures in blue ink]



Notaría
Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina

1

58,682

LIBRO NOVECIENTOS OCHENTA-----VRAM-----
INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS.-----
CIUDAD DE MÉXICO, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro,-----
VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Titular de la Notaría número Ciento Setenta y Cuatro de la Ciudad de México,
hago constar:-----

EL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE, que celebran por una parte, el "BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO, como Fiduciario del Gobierno Federal, en el manejo del Fideicomiso "FONDO NACIONAL DE
HABITACIONES POPULARES", en lo sucesivo "FONHAPO", representado por la Delegada Fiduciaria Especial
del Banco y Directora General del Fideicomiso, Maestra LIRIO ELIZABETH RIVERA CALDERÓN, como "LA
PARTE DONANTE"; y por otra parte, el "INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE", en lo sucesivo
"INSUS", representado por su Director General, Doctor JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, como "LA PARTE
DONATARIA", en cumplimiento del DECRETO por el que se autoriza la desincorporación por extinción del
Fideicomiso "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES", publicado en el Diario Oficial de la
Federación el día veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, así como en los "LINEAMIENTOS conforme a los
cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación mediante extinción, del Fideicomiso Fondo Nacional de
Habitaciones Populares", publicados en el citado Diario Oficial el día treinta de diciembre del año dos mil veintidós
y el ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos citados, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el
día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, al tenor de los capítulos de antecedentes y cláusulas
siguientes:-----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----

----- ANTECEDENTES -----

----- DEL INMUEBLE -----

I.- TITULO DE PROPIEDAD.- Por instrumento número dieciocho mil trescientos veinte, de fecha dieciséis de octubre
de dos mil siete, ante el Licenciado Carlos Antonio Rea Field, Titular de la Notaría ciento ochenta y siete del Distrito
Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del
Comercio de la Ciudad de México, por lo que se refiere al inmueble materia de este instrumento en el Folio Real
"1309402" (un millón trescientos nueve mil cuatrocientos dos), y en los folios real matriz número 1301273 (un millón
trescientos un mil doscientos setenta y tres) y 1309403 (un millón trescientos nueve mil cuatrocientos tres), se hizo
constar la rectificación de la escritura veinte mil quinientos sesenta y dos, de fecha treinta de septiembre de mil
novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante en Licenciado Ignacio Velázquez Junior, quien fuera Titular de la
Notaría número noventa y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de
la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en
la Sección Primera, Serie "A", tomo ciento cincuenta y siete, volumen diez, a fojas de la ciento veintinueve a la ciento
ochenta y tres, partidas de la ciento noventa y nueve a la trescientos cincuenta y seis.-----

II.- Conforme a la escritura citada en primer término, "la rectificación consistió en establecer que por error involuntario
en escritura que se rectifica se omitió integrar los documentos de otro predio y del denominado "Guerrero Numero
Trescientos Treinta y Tres", mismo que está localizado dentro de la "Unidad Habitacional número Dos" que conforma
parte del "Conjunto Urbano Presidente López Mateos", en la zona de Nonoalco-Tlatelolco, Delegación, Cuauhtémoc,
del Distrito Federal con la superficie, medidas y linderos que en el título que se relaciona se describieron como sigue:

Guty Cárdenas No. 48, Col. Guadalupe Inn

Teléfono: 5664-0064

C.P. 01020, México, CDMX

e-mail: notario@notaria174cdmx.com.mx

"Avenida Guerrero No. 333, dentro de la Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos", Nonoalco-Tlatelolco, Delegación, Cuauhtémoc, del Distrito Federal con una superficie de 2,360.32 m2, medidas y colindancias: -----

--Al N 20.15 metros con jardinería y estacionamiento del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos"-----

--Al N 37.15 metros con el estacionamiento del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos"; -----

--Al S 42.05 metros con el estacionamiento del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos" y edificio Antonio Rosales. -----

--Al S 15.05 metros con jardín -----

--Al E 17.40 metros con jardín. -----

--Al E 32.25 con jardín; -----

--Al W 49.75 metros con plaza de usos múltiples y estacionamiento del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos".

--Al W 2.00 metros con estacionamiento del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos" -----

III.- Declara "LA PARTE DONANTE", que el inmueble objeto de esta escritura se encuentra libre de gravámenes y limitaciones de dominio, lo que justifica con el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes Único presentado a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, el día 07 (siete) de febrero de dos mil veinticuatro, en el que consta que no han inscritas declaraciones sobre usos, reservas, provisiones o destinos, documento que se agrega al apéndice con la letra "A". -----

IV.- Declara "LA PARTE DONANTE" que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, expidió el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio No. 5860-151AGVI24D de fecha 06 (seis) de febrero de dos mil veinticuatro, el cual agrego al apéndice con la letra "B", en el que se aprecia que la clasificación del inmueble es "H/8/40/Z". -----

VI.- Declara "LA PARTE DONANTE", que el inmueble materia de la donación, paga sus contribuciones por Impuesto Predial y Derechos por Servicio de Agua, con los siguientes números de cuenta: -----
 PREDIAL: "00424001000-1" -----

AGUA: "22-46-317-430-01-000-7". -----

VII.- Declara "LA PARTE DONANTE", que se encuentra al corriente en el pago de Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua del inmueble, de los últimos cinco años anteriores a la fecha, lo que acredita con las constancias de adeudos que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Ciudad de México, agrego al apéndice con las letras "C" y "D". Por lo que se refiere a las contribuciones de mejoras declara no tener conocimiento que a la fecha de este instrumento le hayan sido requeridas ni que se giren boletas por la contribución de mención. -----

VIII.- Según consta en la boleta de pago de impuesto predial por el primer bimestre del año dos mil veinticuatro, de la que una copia agrego al apéndice con la letra "E", el valor catastral del inmueble objeto de la donación es de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS, Moneda Nacional. -----

IX.- Con la letra "F" agrego al apéndice, el avalúo número 12024 2024 (doce mil veinticuatro, dos mil veinticuatro) de fecha 2024 0216 (dos mil veinticuatro febrero dieciséis), practicado "APQ. ARQUITECTOS, SOCIEDAD CIVIL" por conducto del arquitecto Alfonso Luis Penela Quintanilla que atribuye al inmueble materia de esta escritura el valor comercial de \$93,600,000.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional), avalúo al que se acompaña su Constancia Positiva de Revisión de Avalúos Comerciales C, expedida por la

18

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Subsecretaría de Catastro y Padrón Territorial, Tesorería, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN POR

EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

Y LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO

EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN.

A).- Declara el "FONHAPO", que el veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se autoriza la desincorporación por extinción del Fideicomiso "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES", el cual tuve a la vista y del que en su parte conducente transcribo lo siguiente:

TRANSITORIOS.

... TERCERO. - La desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares estará sujeta, entre otras, a lo siguiente:

... V. Los inmuebles de uso administrativo propiedad del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares deben ser transferidos a título gratuito al Instituto Nacional del Suelo Sustentable. Dichos inmuebles son:

... 2. Guerrero 333: ubicado en avenida Guerrero N.º. 333, dentro de la unidad habitacional número dos del conjunto urbano Presidente López Mateos, en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México, el cual consta en la escritura pública número 18,320, de fecha 16 de octubre de 2007. Este inmueble tiene una superficie de: 2,360.32 m² y una construcción de 2424.93. m³.

... CUARTO.- El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares emitirá los lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de extinción del citado fideicomiso. Para efecto de lo anterior, dicho órgano colegiado deberá celebrar la sesión correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la publicación del presente decreto. Los lineamientos antes referidos establecerán el destino final de los inmuebles propiedad del fideicomiso (distintos de los señalados en el transitorio TERCERO), los cuales podrán ser donados a título gratuito a entidades públicas, para atender los problemas de vivienda social, mitigar las desigualdades, aminorar los contrastes y promover el ordenamiento territorial.

B).- Dentro del término de 180 (ciento ochenta) días referido en el Decreto de Desincorporación por Extinción, en el Diario Oficial de la Federación del día treinta de diciembre de dos mil veintidós, se publicaron los Lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación, mediante la extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, de los que transcribo en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

*... VIGÉSIMO SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio Tercero, fracción V del DECRETO, el FONHAPO celebrará contratos de donación a título gratuito con el INSUS, a fin de entregar a este último los inmuebles de uso administrativo del Fideicomiso, ubicados en:

... b) Guerrero 333, Unidad Habitacional número dos del Conjunto Urbano Presidente López Mateos en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México.

... enajenación de este inmueble bajo la figura de donación a título gratuito.

... Los contratos de donación deberán celebrarse en escritura otorgada ante fedatario público y no requerirán de más formalidades o autorizaciones que las establecidas en la Ley aplicable y en los presentes Lineamientos.

C). - El dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican los lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del fideicomiso fondo nacional de habitaciones populares (FONHAPO).-----
Con la letra "G" agrego al apéndice copia de los documentos antes relacionados. -----

-----CAPÍTULO TERCERO.-----

-----INSTRUCCIONES-----

"BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciario del Gobierno Federal, en el manejo del Fideicomiso "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" (FONHAPO), giró al suscrito Carta de Instrucciones, que agrego al apéndice con la letra "H", en la que solicita la elaboración de la Escritura de Donación del inmueble descrito en el antecedente segundo de este instrumento y que en lo conducente transcribo: -----

"... Al margen superior izquierdo- Un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - DESARROLLO TERRITORIAL - SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO - Al margen superior derecho: - FONHAPO -FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES - FIDEICOMISO PUBLICO EN EXTINCIÓN.-----

Gerencia de Asuntos Jurídicos -----

Oficio No. GAJ/014/ 2024 -----

Asunto: Carta de instrucción para la -----

Transmisión de Propiedad -----

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024 -----

Lic. Victor Rafael Aguilar Molina. -----

Titular de la Notaría 174 de la Ciudad de México -----

-----P r e s e n t e -----

--Como es de su conocimiento este Fideicomiso se encuentra en proceso de extinción, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto por el que se autoriza la desincorporación por extinción del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2022, así como por lo indicado en los "Lineamientos conforme los cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación, mediante extinción, del "FONHAPO", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022. ---
Dentro de las acciones de liquidación que al efecto se llevan a cabo, se contemplan realizar la donación a título gratuito de diversos inmuebles, en favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), motivo por el cual solicito de la manera más atenta, consignar en el protocolo a su digno cargo, la operación que se celebrará respecto del inmueble denominado "Guerrero 333", ubicado en: Prolongación de la Calle de Guerrero 333, dentro del Conjunto Urbano Presidente López Mateos, en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06900, Ciudad de México.-----

En su oportunidad, la Directora General del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y Delegada Fiduciaria Especial del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I. B. D., suscribirá la escritura correspondiente. Los gastos, derechos, impuestos y honorarios que se generen por concepto de esta operación, serán cubiertos por "EL FONHAPO". -----

El texto del presente curso, deberá ser insertado en la escritura que al efecto se otorgue, una vez elaborado el proyecto de escritura correspondiente, deberá ser presentado para su revisión, en las oficinas que ocupa la



subgerencia de Normatividad y Asuntos Notariales del FONHAPO, sitas en: Insurgentes Sur número 3483 P.B., Villa olímpica, C.P. 14020, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, o bien, enviarlo a los correos electrónicos MCVelaM@fonhapo.gob.mx, eestrellac@fonhapo.gob.mx y RRicardezM@fonhapo.gob.mx.
Con la certeza de contar con su valioso apoyo, me es grato reiterarle la seguridad de consideración.

Atentamente

Lic. Roberto Ricárdez Mendoza.

Liquidador de Asuntos Jurídicos del FONHAPO.

-- Insurgentes Sur, No. 3483 P.B. Col. Villa olímpica, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México. ----

Tel: 55 5424 6700/800 366 2384 www.gob.mx/fonhapo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DONACIÓN

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciario del Gobierno Federal, en el manejo del Fideicomiso "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES", representado por la Delegada Fiduciaria Especial del Banco y Directora General del Fideicomiso, Maestra LIRIO ELIZABETH RIVERA CALDERÓN, en cumplimiento del DECRETO por el que se autoriza la desincorporación por extinción del Fideicomiso "FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, así como en los LINEAMIENTOS conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación mediante extinción del Fideicomiso "Fondo Nacional de Habitaciones Populares" publicados en el citado Diario Oficial, el día treinta de diciembre del año dos mil veintidós y el ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos citados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, DONA EN FORMA PURA, SIMPLE Y GRATUITA al "INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE", representado por su Director General Doctor JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, QUIEN ACEPTA Y ADQUIERE, EN PLENA PROPIEDAD Y DOMINIO, AD CORPUS, del inmueble identificado como "Guerrero 333" (Guerrero trescientos treinta y tres), ubicado en Prolongación de la Calle de Guerrero número trescientos treinta y tres, dentro del Conjunto Urbano "Presidente López Mateos", en Nonoalco Tlatelolco, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con el folio real "1309402" (un millón trescientos nueve mil cuatrocientos dos) y en el folio matriz número 1301273 (un millón trescientos un mil doscientos setenta y tres).

SEGUNDA. - La donación se rige por lo siguiente:

I.- Sirve de valor para efectos fiscales la cantidad de \$93,600,000.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional).

II.- La propiedad y posesión del inmueble objeto de este instrumento pasan a poder de "LA PARTE DONATARIA":

A.- Sin limitación alguna en su dominio.

B.- Sin gravamen de ninguna especie.

C.- Sin ningún adeudo, incluso de carácter laboral o fiscal. Cualquier adeudo de la índole que fuere anterior a la fecha de firma de este instrumento, será cubierto por cuenta exclusiva de "LA PARTE DONANTE".

TERCERA. - "LA PARTE DONATARIA", acepta en este acto y de manera expresa hace saber su aceptación a

"LA PARTE DONANTE" de la donación que realiza en su favor.-----

CUARTA. - "LA PARTE DONATARIA" se obliga a destinar el inmueble objeto de este instrumento, a un uso que no contravenga las disposiciones legales vigentes.-----

QUINTA. - Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubiertos por "LA PARTE DONANTE".-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que conceptué legalmente capacitados a los comparecientes para la celebración de este acto, que me cercioré de la identidad de la Maestra LIRIO ELIZABETH RIVERA CALDERÓN con su pasaporte número "G tres uno uno cuatro cuatro siete cero cinco", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, con vigencia al año dos mil veintiocho; de la identidad del Doctor JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL con su credencial para votar número de identificación IDEMEX2267676840<<23890576972518004082H3212312MEX<03<<04592<7IRACHETA<CARROLL<<JOSE<ALFONSO, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año dos mil treinta y dos, documentos que se reproducen en el relación de identidad que agrego al apéndice con la letra "I".-----

II.- Que los comparecientes por sus generales manifestaron ser:-----

Maestra LIRIO ELIZABETH RIVERA CALDERÓN mexicana, originaria de la Ciudad de Morelia, estado de Michoacán, lugar en donde nació el día veintiocho de diciembre de un mil novecientos sesenta y cinco, soltera, servidora pública, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur número tres mil cuatrocientos ochenta y tres, colonia Villa Olímpica, Tlalpan, código postal catorce mil veinte, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes: "RICL seis cinco uno dos dos ocho UPA" y Clave Única de Registro de Población s: "RICL seis cinco uno dos dos ocho MMNVLR cero dos", quien declara que el Registro Federal de Contribuyentes del "FONHAPO" es "FFN850124HYA".-----

Doctor JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, mexicano, originario de Edimburgo, Escocia, lugar donde nació el día ocho de abril de mil novecientos ochenta, casado, servidor público, con domicilio en calle Liverpool número ochenta, colonia Juárez, Cuauhtémoc, código postal cero seis mil seiscientos, en esta ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes: "IACA ocho cero cero cuatro cero ocho J cinco cero" y Clave Única de Registro de Población: "IACA ocho cero cero cuatro cero ocho HNERRL cero cero", quien declara que el Registro Federal de Contribuyentes del "INSUS" es "CRT741111GT5".-----

III.- Que, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los comparecientes manifiestan conocer el aviso de privacidad de la notaría y dieron al suscrito notario su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, por lo que hice de su conocimiento que sus datos personales no se trasmiten a terceros salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante autoridades competentes.-----

IV.- Que los comparecientes manifestaron que sus representados se encuentran legalmente capacitados para la celebración de este acto, que la personalidad que cada uno ostenta y por la que actúan se encuentra vigente, misma que no les ha sido revocada o en forma alguna modificada, lo que acreditan de la siguiente manera:-----

a).- La Maestra LIRIO ELIZABETH RIVERA CALDERÓN, como DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO 65 (SESENTA Y CINCO), denominado FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO" con su nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciocho, expedido por el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Arquitecto Román Guillermo Meyer Falcón, del que una copia cotejada



por mí, agrego al apéndice con la letra "J"; y, como DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, con el instrumento número ciento sesenta y nueve mil setecientos veinte, de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, ante el licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría número cincuenta y cuatro de la Ciudad de México, del cual copio en lo conducente lo siguiente:-----

"...II.- DEL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES:-----

ÚNICA.- OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.-"BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FIDEICOMISO 65 (SESENTA Y CINCO), denominado FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO", representada por su DIRECTOR GENERAL ADJUNTO FIDUCIARIO, DELEGADO FIDUCIARIO y APODERADO GENERAL señor licenciado FELIPE ALAMILLA RAMOS, confiere a la Maestra LIRIO ELIZABETH RIVERA CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL de dicho Fideicomiso y DELEGADA FIDUCIARIA ESPECIAL de la INSTITUCIÓN para la administración del mismo Fideicomiso, para que los ejerza en su nombre y representación, en su carácter de Institución Fiduciaria y limitado su ejercicio única y exclusivamente al cumplimiento de los fines del mismo Fideicomiso, los siguientes poderes y facultades:-----

...c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los códigos civiles del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder.-----

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los códigos civiles del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, limitado el ejercicio de esta facultad a las operaciones inherentes a su cargo-----

----- El ejercicio de los poderes y facultades señalados estará limitado únicamente al cumplimiento de los fines pactados en el citado Fideicomiso 65 (sesenta y cinco), denominado FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO..."; y-----

b).- El Doctor JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, acredita su personalidad como DIRECTOR GENERAL del "INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE", con su nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciocho, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, registrado con el número ciento cuarenta y ocho, a foja siete, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Licenciado Javier Guerrero García, del que una copia cotejada por mí agrego al apéndice con la letra "K"; cuyas facultades para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos veintidós, Fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, trece, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, en relación a las Fracciones II, VII y VIII del Artículo Cuarto del Decreto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, por el que se crea el Instituto,-----

V.- Que informé a las partes que independientemente que la transmisión de propiedad objeto de este instrumento se realiza sin gravámenes de ninguna especie y al corriente en el pago de sus contribuciones, la acción de la Tesorería y el Sistema de Aguas ambos de la Ciudad de México, son preferentes para su cobro; asimismo que las autoridades fiscales podrán ejercer sus facultades de revisión respecto de las declaraciones y pago de impuestos

generados por este instrumento, por lo tanto serán las partes responsables de las diferencias que pudieren aparecer. Asimismo, informé a "LA PARTE DONATARIA" que será responsable solidaria en el pago de las contribuciones que pudiesen aparecer, relacionadas con el inmueble objeto de este instrumento, anteriores a la fecha de firma de este instrumento. -----

VI.- Que declaran las partes, a través de sus respectivos representantes, que el inmueble objeto de este instrumento, no se encuentra sujeto a contrato de arrendamiento alguno. -----

VII.- Que, respecto al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, se presentará la liquidación correspondiente a la autoridad fiscal competente. -----

VIII.- Que, respecto al Impuesto Sobre la Renta por Adquisición, declara "LA PARTE DONATARIA" a través de su representante legal, que no es el caso que el suscrito Notario lo calcule, ni entere, ni informe, ya que el ingreso que percibe no se encuentra gravado, con fundamento en el artículo ochenta y uno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por tratarse de una persona moral de las que se refiere la fracción vigésima tercera del artículo setenta y nueve de la ley citada. -----

VIII.- Que, respecto al Impuesto al Valor Agregado, éste no se causa por tratarse de un acto a título gratuito. -----

IX.- Que informé a los comparecientes que los actos consignados en este instrumento constituyen una actividad vulnerable, en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. -----

X. Que los comparecientes manifiestan que actúan en representación de las entidades poderdantes y que no hay dueño beneficiario distinto a sus representados. -----

XI.- Que para los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo diecisiete de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, expliqué a los comparecientes el contenido de los artículos cuarto y quinto de dicha Ley, por lo que declaran que los bienes y recursos objeto del presente instrumento son de procedencia lícita; así como que su actuación es de buena fe en su calidad de titulares de los mismos. -----

XII.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes como Notario, habiéndoles advertido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, les hice saber su derecho a leer personalmente este instrumento y que su contenido les sea explicado por mí, por lo que les hice notar el valor, consecuencias y alcance legal de este acto. -----

XIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

XIV.- Que leído y explicado integralmente este instrumento a los comparecientes, cada uno manifestó su conformidad y comprensión plena con él, por lo que lo firman el día de su fecha la Maestra LIRIO ELIZABETH RIVERA CALDERÓN y el Doctor JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, quien lo hizo el día primero de marzo de año de su fecha, momento en que lo autorizo definitivamente. ----- Doy fe -----

"ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA QUE SE INDICA EN LA PRIMERA PÁGINA QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. SE EXPIDE LA PRESENTE PARA EFECTOS FISCALES". ----- DOY FE -----
CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----





DESARROLLO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

INSUS
INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SOSTENIBLE



Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. 55 5080 9600

www.gob.mx/insus



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
SENGERITO DEL PROYECTO
REVOLUCIONARIO Y SOSTENIBLE
DEL MUNDO



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL



Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: 55 5080 9600

www.gob.mx/insus



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEMOCRATICO
1918 - 1924







DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA



Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. 55 5080 9600

www.gob.mx/insus



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO

PRESENTE TO LOS INHABITANTES
DE LOS ESTADOS
REVOLUCIONARIOS Y REPUBLICANOS
DEL MUNDO

MEMORIA DESCRIPTIVA DE BODEGAS CONAVI

=====

BODEGA NO.1 PLANTA ALTA SUPERFICIE: 430M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE	40.60 MTS. CON ESTACIONAMIENTO
AL NOROESTE	10.60 MTS. CON ESTACIONAMIENTO Y CON PASILLO
AL SURESTE	10.60 MTS. CON JARDÍN
AL SUROESTE	40.60 MTS. CON BODEGA 6 Y PASILLO

=====

BODEGA NO.2 PLANTA BAJA SUPERFICIE: 430M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE	40.60 MTS. CON ESTACIONAMIENTO
AL NOROESTE	10.60 MTS. CON ESTACIONAMIENTO Y CON PASILLO
AL SURESTE	10.60 MTS. CON JARDÍN
AL SUROESTE	40.60 MTS. CON BODEGA 6 Y PASILLO

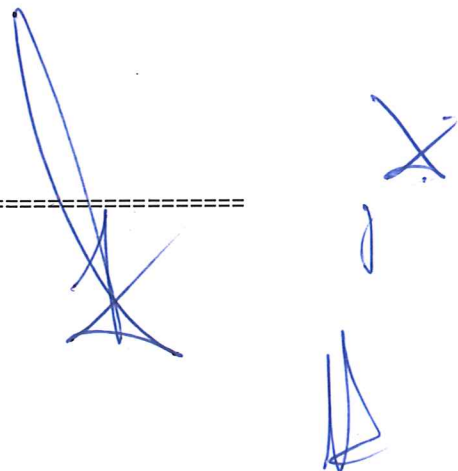
=====

BODEGA NO.6 PLANTA BAJA SUPERFICIE: 138M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE	15.55 MTS. CON BODEGA 2
AL NOROESTE	1.81 MTS. CON PASILLO
	7.04 MTS. CON BODEGA
AL SURESTE	8.85 MTS. CON JARDÍN
AL SUROESTE	15.55 MTS. CON JARDÍN

=====



=====

PASILLO DE BODEGA NO.6 SUPERFICIE: 25M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE	11.38 MTS. CON BODEGA 2
AL NOROESTE	2.45 MTS. CON COMPLEMENTO DE PASILLO
AL SURESTE	1.81 MTS. CON BODEGA 6
	0.64 MTS. CON PASILLO
AL SUROESTE	2.95 MTS. CON BODEGA
	1.65 MTS. CON PASILLO
	6.77 MTS. CON BODEGA

